FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL O MODIFICACIÓN DE CONTRATO				
CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**				
1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD				
1.1. FECHA ELABORACIÓN		12	12	2024
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	CRISTIAN LEANDRO CHAVARRIO RODRIGUEZ			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.4. OFICINA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			

CAPITULO II
JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Se procede a realizar la correspondiente justificación con el propósito de suscribir el OTRO SI MODIFICATORIO; modificando el tiempo y el valor de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024, cuyo Objeto es: **"DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.",** conforme a lo siguiente:

Que entre **EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y COOPERATIVA DE TRASPORTES AEROVILLA,** se celebró el contrato Nº **SG-MC-CSU-134-2024,** suscrito el día once (11) de abril de 2024, cuyo Objeto es **"DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.",**

El inicio del contrato en la plataforma SECOP II fue suscrita el día dieciséis (16) de abril de 2024.

Que la entidad adelantó el proceso para **"DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.",** para que el municipio se constituya dentro de la definición en la entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.(Articulo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° de la Carta Política, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.
De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la constitución y las leyes.

El artículo 315 de la constitución política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Que, la adición requerida es la necesidad de **"DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"**

Que el municipio de Villapinzón cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento del centro de despacho operativo terrestre de pasajeros.

Que el centro de despacho operativo terrestre de pasajeros son bienes de dominio público que se caracteriza por poseer un uso y goce perteneciente a la comunidad por motivo de interés general, tal como lo expresa el Consejo de Estado.

Que, una de las obligaciones de la administración municipal es velar por el cuidado y destinación de los bienes de propiedad del municipio, razón por la cual debe procurar en todas sus actuaciones que dichos bienes cumplan con su función social de manera tal que toda la comunidad se vea beneficiada con el uso adecuado de dichos bienes. De igual manera, en su gestión administrativa se debe velar por la economía en la administración, por la celeridad de los procesos y por el cumplimiento de las meta y programas propuestos.

Que, la administración municipal no cuenta con el personal disponible para el control ni cuenta la experiencia ni el conocimiento necesario en este tema, igualmente seria de un alto costo designar funcionario y mantener el control de dicha infraestructura.

Que por esta razón la administración municipal otorgó en concesión la administración, operación y explotación del centro de despacho operativo terrestre de pasajeros del municipio de Villapinzón", para que esta funcione correctamente y los habitantes del municipio puedan hacer uso del mismo.

Que en mérito de lo anterior y teniendo en cuenta que el término de la concesión tenía un plazo de ejecución de ocho (8) meses y como fecha de terminación real el día 15 de diciembre del presente año, se requiere prorrogar el contrato en tres (3) meses y quince (15) dias con el fin de dar continuidad con las obligaciones pactadas en la minuta del contrato de concesión.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la prórroga y adición el contrato teniendo en cuenta que se requiere continuar con la concesión la administración, operación y explotación del centro de despacho operativo terrestre de pasajeros, para que esta siga funcionando de manera correcta.

Que de igual manera me permito manifestar a usted y de acuerdo a los pagos realizados por el contratista y el seguimiento que esta secretaría viene adelantando en calidad de supervisor del contrato, certifico que la COOPERATIVA **DE TRASPORTES AEROVILLA** viene cumpliendo a cabalidad con el objeto y obligaciones contenidas en la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024.**

Que la adición es requerida toda vez como ya se indicó anteriormente la necesidad de continuar con la concesión, por lo anterior solicito prorrogar el contrato en tres (3) meses y quince (15) días y adicionar este contrato por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo) La adición de la concesión se pagará en cuatro (04) cuotas mensuales, mes anticipado por la suma que sea establecida, es decir tres (3) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) cada una y un (1) ultimo pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) , el CONCESIONARIO hará al MUNICIPIO durante los cinco (5) primeros días de cada mes, mes anticipado **PARÁGRAFO**: A partir del mes de enero de 2025 el valor mensual se incrementará de acuerdo al IPC fijado por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Me permito solicitar se sirva autorizar la adición mencionada para dar continuidad con el cumplimiento del objeto contractual de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024,

En virtud a lo anterior es necesario, procedente y pertinente **PRORROGAR Y ADICIONAR** el valor de este contrato que es la suma de acuerdo a la mejor oferta que sea recibida dentro del proceso contractual, es decir CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) La adición de la concesión se pagará en cuatro (04) cuotas mensuales, mes anticipado por la suma que sea establecida, es decir tres (3) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) cada una y un (1) ultimo pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) , el CONCESIONARIO hará al MUNICIPIO durante los cinco (5) primeros días de cada mes, mes anticipado
PARÁGRAFO: A partir del mes de enero de 2025 el valor mensual se incrementará de acuerdo al IPC fijado por el Gobierno Nacional.

CAPITULO III
OBJETO DE LA ADICIÓN
Y/O PRORRGA

"DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SE ADICIONARÁ A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024, CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (14.000.000) Y SE PRORROGARA EN EL PLAZO DE TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA

5.1. VALOR A ADICIONAR

MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA: la CLÁUSULA SEGUNDA: valor; a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024, adicionando el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**

5.2. DATOS DEL RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, FUENTE DE LOS RECURSOS Y VALOR

N/A

CAPITULO VI
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*"

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. "*...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parágrafo – párrafo II. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CAPITULO VII
DISPOCICIONES FINALES Y ANEXOS

7.1. ADICIÓN EN TIEMPO O PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Modificar la cláusula cuarta: TERMINO DE EJECUCION; de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024, prorrogando el plazo en tres (3) meses y quince (15) días, quedando como fecha de terminación final el treinta (30) de marzo de 2025.

7.3. MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA SE COMPROMENTE PARA CON EL MUNICIPIO A TRAMITAR ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, adicionando las vigencias de los amparos en cuatro (4) meses el valor de este contrato que es la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE

($16.000.000.oo), en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de los amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato. Las garantías exigidas son:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)
Beneficiarios	**TERCEROS AFECTADOS** y **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA: valor; a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº** Nº SG-MC-CSU-134-2024, adicionando el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**

MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION; de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MÇ-CSU-134-2024, prorrogando el plazo en tres (3) meses y quince (15) dias, quedando como fecha de terminación final el treinta (30) de marzo de 2025.

7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.
7.5. ANEXOS
N/A
7.6. OTRAS ESTIPULACIONES
8. FIRMAS
CRISTIAN LEADRO CHAVARRIO RODRIGUEZ Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional

MODIFICATORIO No. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN
SG-MC-CC-134-2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, NIT 899.999.445-3**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRASPORTES AEROVILLA**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. Nº 832.003.548-6**
OBJETO:	**DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**
PLAZO INICIAL:	**OCHO (8) MESES**
FECHA CONTRATO:	**ABRIL 11 DE 2024**
FECHA DE INCIO:	**ABRIL 16 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**DICIEMBRE 15 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	**MARZO 30 DE 2025**
FECHA MODIFICATORIO:	**DICIEMBRE 12 DE 2024**

Entre los suscritos a saber **GILDARDO MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **COOPERATIVA DE TRASPORTES AEROVILLA,** con NIT **Nº 832.003.548-6,** representada legalmente por **SANDRA PATRICIA BARRANTES TORRES** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº C.C. Nº **21.14.747** y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO al CONTRATO DE CONCESIÓN SG-MC-CC-134-2024** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y COOPERATIVA DE TRASPORTES AEROVILLA, se celebró el **CONTRATO DE CONCESIÓN SG-MC-CC-134-2024**, suscrito el día once (11) DE ABRIL (2024), cuyo Objeto es "**DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN 2**. El inicio del contrato en la plataforma SECOP II fue suscrito el día 16 de abril de dos mil veinticuatro (2024). **3** De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; e) Cumplir todas las funciones que

le atribuya la constitución y las leyes. **4.** En igual sentido, debe velar por el cumplimiento de los fines del estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **5.** Por ende, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimientos de los deberes sociales del estado y de los particulares y de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6**. Que, la adición requerida es la necesidad de "DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DESPACHO OPERATIVO TERRESTRE DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN" **7.** Que el municipio de Villapinzón cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento del centro de despacho operativo terrestre de pasajeros. **8.** Que el centro de despacho operativo terrestre de pasajeros son bienes de dominio público que se caracteriza por poseer un uso y goce perteneciente a la comunidad por motivo de interés general, tal como lo expresa el Consejo de Estado. **9.** Que, una de las obligaciones de la administración municipal es velar por el cuidado y destinación de los bienes de propiedad del municipio, razón por la cual debe procurar en todas sus actuaciones que dichos bienes cumplan con su función social de manera tal que toda la comunidad se vea beneficiada con el uso adecuado de dichos bienes. De igual manera, en su gestión administrativa se debe velar por la economía en la administración, por la celeridad de los procesos y por el cumplimiento de las meta y programas propuestos. **10.** Que, la administración municipal no cuenta con el personal disponible para el control ni cuenta la experiencia ni el conocimiento necesario en este tema, igualmente seria de un alto costo designar funcionario y mantener el control de dicha infraestructura .**11.** Que por esta razón la administración municipal otorgo en concesión la administración, operación y explotación del centro de despacho operativo terrestre de pasajeros del municipio de Villapinzón", para que esta funcione correctamente y los habitantes del municipio puedan hacer uso del mismo.**12.** Que en mérito de lo anterior y teniendo en cuenta que el término de la concesión tenía un plazo de ejecución de ocho (8) meses y como fecha de terminación real el día 15 de diciembre del presente año, se requiere prorrogar el contrato en tres (3) meses y quince (15) días con el fin de dar continuidad con las obligaciones pactadas en la minuta del contrato de concesión. **13.** Que por lo anterior se hace necesario efectuar la prórroga y adición el contrato teniendo en cuenta que se requiere continuar con la concesión la administración, operación y explotación del centro de despacho operativo terrestre de pasajeros, para que esta siga funcionando de manera correcta. **14.** Que de igual manera me permito manifestar a usted y de acuerdo a los pagos realizados por el contratista y el seguimiento que esta secretaría viene adelantando en calidad de supervisor del contrato, certifico que la COOPERATIVA **DE TRASPORTES AEROVILLA** viene cumpliendo a cabalidad con el objeto y obligaciones contenidas en la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024. 15.** Que la adición es requerida toda vez como ya se indicó anteriormente la necesidad de continuar con la concesión, por lo anterior solicito prorrogar el contrato en tres (3) meses y quince (15) días y adicionar este contrato por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** La adición de la concesión se pagará en cuatro (04) cuotas mensuales, mes anticipado por la suma que sea establecida, es decir tres (3) cuotas iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** cada una y un (1) ultimo pago por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** , el CONCESIONARIO hará al MUNICIPIO durante los cinco (5) primeros días de cada mes, mes anticipado **PARÁGRAFO:** A partir del mes de enero de 2025 el valor mensual se incrementará de acuerdo al IPC fijado por el Gobierno Nacional. **15.** Lo anterior,

presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato. Las garantías exigidas son: de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*". **16.** Jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la adición, se da con el contrato vigente a la fecha. **17.** Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "...*el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*" **18.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **19**. Que, En virtud a lo anterior es necesario, procedente y pertinente **PRORROGAR Y ADICIONAR** el valor de este contrato que es la suma de acuerdo a la mejor oferta que sea recibida dentro del proceso contractual, es decir CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) La adición de la concesión se pagará en cuatro (04) cuotas mensuales, mes anticipado por la suma que sea establecida, es decir tres (3) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) cada una y un (1) ultimo pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) , el CONCESIONARIO hará al MUNICIPIO durante los cinco (5) primeros días de cada mes, mes anticipado **PARÁGRAFO:** A partir del mes de enero de 2025 el valor mensual se incrementará de acuerdo al IPC fijado por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA: valor; a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N.º** SG-MC-CSU-134-2024, adicionando el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION; de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N.º SG-MC-CSU-134-2024, prorrogando el plazo en tres (3) meses y quince (15) días, quedando como fecha de terminación final el treinta (30) de marzo de 2025.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMENTE PARA CON EL MUNICIPIO A TRAMITAR ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, adicionando las vigencias de los amparos en cuatro (4) meses el valor de este otro si que es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo), en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de los amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato. Las garantías exigidas son:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)
Beneficiarios	**TERCEROS AFECTADOS** y **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CLAUSULA CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-134-2024 no modificadas por este documento.

El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Reviso: Yolima Zamora / AJE